

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA ASOCIACIÓN AMISOL, PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE CARDONA AL CENTRO ASISTENCIAL DE LA ASOCIACIÓN SITUADO EN SOLSONA, DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Cardona, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025, asistido por el Secretario-Interventor Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, la Asociación AMISOL, con CIF. G25021338, representada por la Presidenta de la Asociación, Sra. Judit Cardona Calvo.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Asociación AMISOL es una entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas con el número 191 y en el Registre de Entidades de Iniciativa Social de la Generalitat de Catalunya y que dispone, desde el año 2000, de la declaración de utilidad pública.

II.- Que el objetivo de la Asociación AMISOL es velar por el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; ofreciéndoles toda clase de servicios y apoyos que les permita conseguir el máximo desarrollo humano, la total inclusión social y la mejora de la calidad de vida basada en su realización personal, así como, también, atender y acompañar a sus familias.

III.- Que la Asociación AMISOL tiene prevista la creación y ampliación de nuevos servicios para cubrir las necesidades de la población con discapacidad del Solsones y alrededores y al municipio de Cardona. Y para poder hacer estos nuevos servicios, necesita disponer de recursos suficientes tanto para la creación como para su mantenimiento.

IV.- Que la Asociación AMISOL, para llevar a cabo este crecimiento, necesita recursos financieros. Y una de las acciones que quiere iniciar es la captación de fondos mediante la campaña de "Socios Protectores", destinada tanto a ayuntamientos como a empresas del Solsones y alrededores.

V.- Que la Asociación AMISOL, realiza el servicio de transporte de Cardona a Solsona de las personas con discapacidad que se desplazan cada día a las instalaciones que la Asociación tiene en Solsona para poder asistir a los diferentes servicios asistenciales.

VI.- Que el Ayuntamiento de Cardona reconoce el gran trabajo social que la Asociación AMISOL está llevando a cabo durante estos años.

VII.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Cardona ayudar a que se continúe realizando esta tarea social de la entidad y por eso, manifiesta su voluntad de colaboración.

VIII.- Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona de parte de los gastos ocasionados por la prestación del servicio diario de transporte de personas con discapacidad des de Cardona al Centro Asistencial de la citada Asociación situado en Solsona, durante el año 2025.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la concejalía de Bienestar Social subvencionará a *la Asociación AMISOL* con un importe de MIL EUROS (1.000 €), para colaborar con los gastos que les ocasiona prestación del servicio diario de transporte de personas con discapacidad des de Cardona al Centro Asistencial de la citada Asociación situado en Solsona, que realizan durante el año 2025.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos objeto de este convenio que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2025, mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario de la Asociación, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas correspondientes y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o adelanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

ASOCIACIÓN AMISOL

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

La representante de la entidad
Judit Cardona Calvo

Ante mí,
El Secretario-Interventor acctal.

Martí Serra Casanovas